



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3039 (Original 1761)**

Sancionada el 08/09/1954. Promulgada el 1/10/1954  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4.776, del 13 de octubre 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase al Club Deportivo Palermo, de esta Capital un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$20.000 m/n) por una sola vez, como contribución del Gobierno de la Provincia para cubrir los gastos que importa la construcción del edificio que servirá de sede social de dicha institución.

Art. 2°.- El gasto que se autoriza por el artículo anterior se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente ley.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Octubre 1° de 1954

Habiéndose vencido el plazo establecido por el artículo 106 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia.

JESÚS MENDEZ – Jorge Aranda